NOTA DNCP/DNC/N° 15261 / 2016

Asunción, 08 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd .- "Adquisicion de Articulos de Limpieza.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°314446 EN FECHA (03/06/16). – ID N°308108. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido **Circular DNCP N° 04/16** "Por la cual se pone a conocimiento de todas las Entidades del Estado la vigencia del **Decreto N° 4929/16** Por el cual se establece como politica general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por items".

2. La numeración de los ítems y la descripción de los bienes que han consignado en la planilla de lista de precios no coinciden con lo cargado vía sistema.-

3. El monto estimativo que han indicado en la nota dirigida al Director (40.500.000) no coincide con lo consignado en el PAC, CDP (38.260.000).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Erlo Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB